

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 108-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CORPORACION CULTURAL ARLEQUIN DORADO
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.400.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **CORPORACION CULTURAL ARLEQUIN DORADO**, con NIT 900.863.520-6, y representado legalmente por **LUZ ADIELA LOPEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.769.804, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: FORTALECER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DE FORMACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN LGTBIQ+ Y EL PROGRAMA DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS ENFOCADOS EN LAS MUJERES DE CAROLINA DEL PRINCIPE" BPIN 2024051500007, "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN LGTBIQ+ DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE" BPIN 20240515000014. SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tiene una duración de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.400.000)** **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **UNA (01) cuota de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.(\$2.596.666)** pagadera al finalizar el mes de agosto, **TRES (03) cuotas iguales de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$4.100.000)** pagaderas al finalizar cada mes de ejecución, los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, y una última cuota de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.503.334)** al finalizar la ejecución del contrato en el mes de diciembre de 2026, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato de prestación de servicios, se pagará con cargo a la disponibilidad No 00015 del 01/01/2026 del presupuesto de la vigencia fiscal. La entrega de las sumas de dinero que el Municipio queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y Plan Anualizado de Caja (PAC).

CDP	RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN	VALOR
00015	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$16.400.000

QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR(a): El ejecutor(a) se *obliga a:* **1.** Implementar la política pública de equidad de género para la mujer con su plan de acción orientada al desarrollo

de acciones planeadas en cada uno de los ejes estratégicos y presentar informe final de ejecución.

2. Fortalecer los diferentes grupos conformados tanto del área urbana y rural donde se promueva el liderazgo femenino y la participación pública de la mujer carolinita en los diferentes escenarios de cooperación y desarrollo local. **3.** Realizar actividades de formación o capacitación a través de talleres o charlas en temas de violencia de género, machismo, resolución de conflictos, convivencia pacífica, etc., en articulación con cada una de las áreas psicosociales del municipio a los grupos de mujeres conformados. **4.** Motivar la participación de la mujer carolinita en los programas de oferta institucional y programas gubernamentales, fomentando la utilización del tiempo libre que sirva como espacio de crecimiento personal y terapia ocupacional de la mujer carolinita. **5.** Apoyar la mesa de erradicación de la violencia contra la mujer y el comité municipal para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género de las mujeres, niñas, niños y adolescentes CODEVID, lideradas por la Dirección Local de Salud. **6.** Generar articulación con la oficina de Medio Ambiente para el fortalecimiento a los proyectos productivos para mujeres en pro a la producción y consumo sostenible, tanto en el área urbana como rural. **7.** Apoyar en la formulación de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de la población LGTBIQ+ del municipio de Carolina del Príncipe. **8.** Coordinar y acompañar acciones formativas para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos con la población LGTBIQ+ mediante campañas educativas de respeto por la diversidad, además de talleres y charlas, en articulación con la E.S.E. Hospital San Rafael, Instituciones Educativas y demás dependencias de la Administración Municipal. **9.** Apoyar la Dirección Local de Salud en actividades que se asignen según la necesidad del servicio orientadas a la ejecución de los programas y proyectos que se manejan para el buen funcionamiento de la misma. **10.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago. **12.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la alcaldesa con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **13.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por la alcaldía municipal. **14.** El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas para el desarrollo y ejecución del contrato. **15.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40 % del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). **16.** Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de su naturaleza contractual.

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **2.** Realizar a través de la Dirección Local de Salud Municipal del Municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **3.** Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. **4.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL EJECUTOR: El ejecutor no ostenta la calidad de servidor público del Municipio, sino que es considerado como contratista independiente y por lo tanto, no tienen derecho a reclamar ninguna prestación social y laboral.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Se supervisará el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de la Dirección Local de Salud Municipal del Municipio, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ejecutor declara que no está incurso en las

incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley. **DECIMA. CLÁUSULA EXORBITANTE:** En lo relacionado con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá ejercer las acciones correspondientes una vez las circunstancias lo ameriten. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la forma como se van a cumplir las obligaciones por parte del contratista, la manera como se va a efectuar el pago por parte del municipio y atendiendo además a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el municipio no exigirá garantía de cumplimiento al contratista. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 244 de la ley 1955 de 2.019, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar estar al día con los pagos al SGSS. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimientos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la ley. **DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA OCTAVA. MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su

ejecución por parte del contratista: a) El acta de iniciación del contrato, b) Disponibilidad y registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el municipio Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. DEDUCCIONES.** La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

“El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II”

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación	Fecha:	12/08/2026
Revisó:	Lina Marcela Martínez Hincapié, Directora Local de Salud	Fecha:	12/08/2026
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	12/08/2026